

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza el presente proceso, informándole que la parte demandante ha remitido constancias de notificación a los demandados. Santiago de Cali, 10 de febrero de 2023.

JERONIMO BUITRAGO CARDENAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisadas las notificaciones realizadas por la parte demandante, se tiene que no es posible tenerse por notificados a los demandados como quiera que si bien en el contenido del correo electrónico se encuentra relacionadas unas direcciones electrónicas, no es posible verificar que los documentos anexos se hayan remitido a tales direcciones, de tal manera que, si va notificar por correo electrónico, debe constar en el comprobante de envío que, en efecto, se remitieron los documentos a las direcciones electrónicas relacionadas y en lo posible si lo puede hacer por un servicio de mensajería o a través de un servidor que conste la entrega electrónica del mismo, para efectos de contabilización de los términos.

Conforme a lo anterior y de acuerdo a las documentales remitidas, se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar correctamente y de conformidad con el art. 291 y/o 292 del C.G.P., en consonancia con la Ley 2213 de 2022, a los demandados, o a lo sumo, acreditarlo debidamente ante este Juzgado, para efectos de continuar con el trámite propio de esta Litis, en pro del principio de celeridad procesal y so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', written over a faint circular stamp.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
JUEZA